

Dec. No. 477-86 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al Dr. Darío Octavio Fernández Espinal.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 477-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de mil cuarenta pesos oro (RD\$1,040.00) mensuales, al Dr. Darío Octavio Fernández Espinal.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 478-86 que concede franquicia postal en favor de la Iglesia de Cristo, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 478-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente